

INFORME DE AUDITORÍA CP-14-10

2 de febrero de 2014

Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico

(Unidad 3165 - Auditoría 13501)

Período auditado: 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2012

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	6
1 - Incumplimiento de ley relacionado con la remisión de informes anuales al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Asuntos al Consumidor, y deficiencias relacionadas con la falta de remisión de los estados financieros y los informes de cumplimiento a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.....	6
2 - Deficiencias relacionadas con la administración y la operación de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo	10
3 - Manual de Presupuesto no actualizado, ausencia de un Manual de Contabilidad y deficiencias relacionadas para determinar los gastos administrativos requeridos por ley	12
4 - Pagos de dietas y compensación por incapacidad procesados a favor de lesionados que habían fallecido, según información suministrada por el Registro Demográfico de Puerto Rico, y otras deficiencias de control relacionadas con los pagos de compensaciones.....	15
5 - Incumplimiento de ley y de las disposiciones reglamentarias sobre el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico	19
6 - Incumplimiento de disposiciones de ley y reglamentarias sobre la investigación y la notificación de irregularidades en el manejo de la propiedad y de los fondos públicos	21
7 - Deficiencias relacionadas con la Oficina de Auditoría Interna.....	23
RECOMENDACIONES.....	25
AGRADECIMIENTO	29
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	30
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	31

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

2 de febrero de 2014

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico (CFSE) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2012. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; análisis de información suministrada por fuentes externas; y confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el primer informe, y contiene siete hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los controles internos y administrativos de la CFSE. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

En la *Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, según enmendada, se establece un sistema compulsorio y exclusivo de seguro obrero patronal para compensar a los

obreros y empleados o los beneficiarios de estos como consecuencia de accidentes ocurridos en sus trabajos. Dicha *Ley* creó el Fondo del Seguro del Estado y la Oficina del Administrador. Esto, con el propósito de promover el bienestar de la clase trabajadora de Puerto Rico a través de la justa prestación de servicios a los obreros afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales; garantizar que los patronos compensen a través del pago de primas a sus trabajadores o sus beneficiarios por razón de enfermedad o muerte derivada de la ocupación, así como de otro tipo de lesiones o muerte. Además, proveer los métodos para hacer más efectivo este deber, mediante la reglamentación y la administración del seguro obrero patronal.

Mediante la *Ley 83-1992* se enmendó la *Ley Núm. 45*, a los fines de declarar la política pública en lo que respecta al sistema de compensaciones por accidentes de trabajo. Además, crea como una corporación pública la CFSE, la Junta de Directores (Junta), el puesto de Administrador y el Consejo Médico Industrial con sus respectivos poderes, facultades y obligaciones.

Los poderes de la CFSE son ejercidos por una Junta compuesta por siete miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Gobernador nombra al Presidente de la Junta. Las funciones de esta son, entre otras, nombrar al Administrador de la CFSE, establecer la estructura organizacional, y aprobar los reglamentos y el presupuesto de gastos e inversiones de la CFSE.

El Administrador del Fondo es nombrado por un término de seis años. Este desempeña, entre otras funciones, las siguientes: administrar el sistema de personal; otorgar contratos; autorizar y fiscalizar los desembolsos; y adquirir los materiales, los suministros, el equipo, las piezas y los servicios que sean necesarios para la operación de la CFSE.

Por virtud de la *Ley Núm. 45* se dispone, además, la creación de un Consejo Médico Industrial (Consejo) el cual está constituido por siete miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Este le responde directamente a la Junta. El Gobernador nombra al Presidente de dicho Consejo. Este último tiene,

entre otras funciones, las de mantenerse al tanto de los últimos adelantos de la ciencia en el tratamiento de los lesionados, diseñar guías para el tratamiento adecuado para las condiciones médicas más comunes que presentan los empleados que se acogen a los beneficios de la CFSE y brindar asesoramiento médico a la Junta y al Administrador.

Las funciones de la CFSE se realizan mediante varias oficinas o áreas de trabajo ubicadas en la Oficina Central, en el Hospital Industrial y en nueve oficinas regionales localizadas en San Juan, Bayamón, Arecibo, Mayagüez, Ponce, Caguas, Humacao, Carolina y Aguadilla.

Las oficinas regionales y el Hospital Industrial cuentan con un Director Regional y un Administrador Regional. Además, cuentan con un Director Médico, oficinas administrativas y las áreas de clínicas médicas. En estas, la CFSE provee servicios médicos a obreros y a trabajadores lesionados.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la CFSE provienen principalmente de recaudaciones por primas de seguros que pagan los patronos. Según los estados financieros auditados, durante los años fiscales del 2009-10 al 2011-12, la CFSE generó ingresos de sus operaciones por \$1,865,142,674 y tuvo gastos operacionales por \$2,063,219,553. Conforme a dichos estados, la CFSE tuvo un déficit operacional de \$198,076,879.

Además, refleja ganancias por concepto de ingresos no operacionales de \$313,554,178¹ y transfirió \$162,505,517 a otras agencias gubernamentales². Al 30 de junio de 2012, el balance de los activos netos de la CFSE reflejó una reducción de \$25,394,283, al comparar dicho

¹ Los ingresos netos no operacionales están representados, principalmente, por intereses y los ingresos por dividendos, cambio neto en el valor razonable de las inversiones, incluidos instrumentos derivados y gastos por intereses. Las políticas de contabilidad exigen que se lleven las inversiones a valor razonable en el mercado. Así se registran y se reconocen las ganancias y las pérdidas sin realizar o por la venta de valores.

² Incluye transferencias y aportaciones a la Comisión Industrial de Puerto Rico, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y al Departamento de la Familia. No incluye aportaciones al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para el financiamiento por \$242 millones para nutrir el Fondo Especial para la Salud en virtud de la *Ley 249-2006*, en la implantación de la Reforma de Salud ni las aportaciones a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura por disposición de otras leyes especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

importe con el balance reflejado en el estado financiero al 1 de julio de 2009. El balance de activos netos al 30 de junio de 2012 es de \$331,356,090³.

La CFSE cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.cfse.gov.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas de nuestros auditores del 4 de abril de 2013, notificamos a la Lcda. Liza M. Estrada Figueroa, Administradora de la CFSE, varias situaciones determinadas durante la auditoría relacionadas con los controles administrativos. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 17 de abril de 2013 la Administradora solicitó una prórroga para contestar la carta. El 22 de abril de 2013 le concedimos la prórroga para remitir sus comentarios.

El 10 de mayo de 2013 recibimos los comentarios de la Administradora, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió a la Administradora, al Hon. Vance Thomas Rider, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y Presidente de la Junta, y a la Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, ex-Administradora, por cartas del 19 de agosto de 2013. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

³ Incluye un ajuste para aumentar el balance inicial de los activos netos de la CFSE por \$5.4 millones para el año fiscal 2009-10. Este aumento obedece principalmente a ajustes en la estimación de la contabilidad en la cuenta a pagar y, por subestimar la reserva para el reembolso de las primas de seguros y seguros incobrables. La disminución en la estimación del descuento pasivo para el indicado año surge como resultado del entorno económico en Puerto Rico, que ha impactado el gasto en las nóminas de los patronos empleadores y por su parte, en la imposición de primas para la CFSE.

El 29 de agosto de 2013 la Administradora contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. En dicha carta la Administradora nos indicó que la CFSE se propone estudiar cada uno de los hallazgos, de manera independiente, recopilar la información necesaria e impartir las instrucciones claras y precisas para corregir las deficiencias señaladas en el mismo.

Los comentarios de la Administradora se consideraron en la redacción final de este *Informe*.

El 13 de septiembre de 2013 el Presidente de la Junta nos indicó que se suscribía a los comentarios de la Administradora.

El 29 de agosto y el 24 de septiembre de 2013 la ex-Administradora solicitó prórrogas para contestar el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. El 30 de agosto y el 26 de septiembre de 2013 concedimos las prórrogas para remitir sus comentarios. No obstante, la ex-Administradora no contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la CFSE, objeto de este *Informe*, no se realizaron de acuerdo con la ley y reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 7**.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de ley relacionado con la remisión de informes anuales al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Asuntos al Consumidor, y deficiencias relacionadas con la falta de remisión de los estados financieros y los informes de cumplimiento a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Situaciones

- a. Al 31 de diciembre de 2012, la entonces Administradora no había requerido que se prepararan los informes anuales sobre la situación financiera de las operaciones y demás actividades llevadas a cabo por la CFSE para los años fiscales del 2008-09 al 2011-12. Esto, con el propósito de que se remitieran a la Junta para revisión y aprobación. Dichos informes deberían remitirse al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa), al finalizar cada año económico, pero no más tarde del primero de noviembre de cada

año. Los informes deberían contener para cada año económico, entre otros, un estado de situación financiera que incluya ingresos y gastos, una hoja de balance e informes detallados de la experiencia de las reclamaciones presentadas ante la CFSE durante el año, una certificación de la reserva para pérdidas preparada por un actuario profesional⁴, y un informe sobre los títulos de inversiones y propiedades de la CFSE, así como cualquier otro dato estadístico y financiero que la Junta considere necesario para una adecuada interpretación del estado de situación financiera de la CFSE.

En las minutas examinadas de la Junta no había evidencia de que esta le requiriera a la Administradora que preparara y remitiera para revisión y aprobación los informes anuales mencionados y así cumplir con la ley.

- b. El 19 de enero de 2010, el 2 de mayo de 2011 y el 1 de mayo de 2012 la CFSE formalizó cuatro contratos con dos firmas de contadores públicos autorizados para realizar las auditorías financieras sobre las operaciones y certificar los estados financieros de la CFSE para los años fiscales del 2009-10 al 2011-12. Dichas auditorías incluirían los estados financieros auditados; la opinión para cada uno de los indicados años fiscales; los informes de cumplimiento de control interno correspondientes; y las cartas a la gerencia correspondientes para informar a la CFSE el resultado de la evaluación de la estructura de control interno, las deficiencias identificadas y cómo establecer las medidas necesarias que debía tomar la gerencia para corregir dichas deficiencias.

El examen realizado sobre los contratos mencionados y la remisión de los informes y demás documentos que debió remitir la CFSE a la Oficina del Contralor reveló lo siguiente:

⁴ Que cumpla con las normas de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros para certificar reservas de aseguradores comerciales.

- 1) La CFSE formalizó los 4 contratos para realizar las auditorías financieras indicadas, con tardanzas que fluctuaron entre 59 y 357 días luego del término fijado para esto. Dichos contratos de auditorías debían ser otorgados 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.
 - 2) Al 31 de diciembre de 2012, la CFSE no había remitido a esta Oficina los estados financieros auditados ni los informes de cumplimiento para los años fiscales del 2008-09 al 2010-11 dentro de los 30 días de haber recibido los mismos. Tampoco habían remitido las cartas a la gerencia (*management letters*) ni el formulario *Certificación de Cumplimiento* con la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales* requerido para los indicados años fiscales.
- c. La CFSE provee pólizas de seguro obligatorio a todo patrono con el fin de proteger aquellos empleados que sufran accidentes o enfermedades ocupacionales en el trabajo. Por su parte, se le concede inmunidad, en cuanto a las acciones de daños y perjuicios, a favor de aquellos patronos que hayan pagado sus primas de seguro dentro del término establecido por ley y reglamento.

Mediante la *Ley 146-1995* se crea el *Registro de Contratistas*, adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). Esto, con el propósito de proveer garantías económicas que protejan al consumidor que sea víctima por el incumplimiento o la impericia de un patrono relacionado con la industria de la construcción.

La *Ley 207-1999* ordena al Administrador de la CFSE a enviar un informe anual a la Oficina de Construcción del DACO, al finalizar cada año económico, pero no más tarde del 31 de diciembre, posterior al cierre de cada año fiscal. Dicho informe debe contener los nombres, las direcciones y toda la información pertinente de todos los contratistas de la construcción que hayan pagado total o parcialmente sus pólizas al cierre del año fiscal.

Al 31 de diciembre de 2012, la entonces Administradora no había requerido que se prepararan y se remitieran a la Oficina de Construcción del DACO los informes anuales para los años fiscales 2010-11 y 2011-12.

Situaciones similares a las comentadas en los **apartados a. y c.** fueron incluidas en nuestro *Informe de Auditoría CP-04-07* del 7 de octubre de 2003.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al Artículo 1b-3(p) de la *Ley Núm. 45* y al Artículo 20 del *Reglamento Interno* de la CFSE. La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la *Ley 273-2003*.

Lo comentado en el **apartado c.** es contrario al Artículo I de la *Ley 207-1999*.

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.2)** privaron a la Junta, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a esta Oficina de recibir a tiempo información necesaria para evaluar la gestión pública y el funcionamiento de la CFSE en lo pertinente a las finanzas, las transacciones y las operaciones de esta durante el período mencionado. Además, le impiden a la CFSE cumplir con los propósitos establecidos en su ley creadora para tomar las decisiones a base de la información remitida, así como también para el desarrollo de programas encaminados a la prevención y la reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales e industriales en beneficio de los empleados de los sectores públicos y privado, lo cual puede resultar perjudicial para la CFSE. Además, lo comentado en el **apartado b.1)** pudo ocasionar que los contadores públicos autorizados no culminaran a tiempo su auditoría ni presentaran prontamente el resultado de la misma ante la gerencia de la CFSE, para que pudieran estar disponibles al público en general y para que se le permita a la gerencia y al Gobierno tomar a tiempo las medidas correctivas necesarias a base de la información financiera presentada.

Lo comentado en el **apartado c.** le impide al Gobierno activar los mecanismos que tiene disponibles para asegurarse de que se provean garantías económicas razonables que protejan al ciudadano de los daños económicos por el incumplimiento de un patrono relacionado con la industria de la construcción.

Causa

Las situaciones comentadas denotan el incumplimiento de ley por parte de la Junta y los administradores en funciones durante el período auditado.

Véanse las recomendaciones 1 y de la 5 a la 8.

Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con la administración y la operación de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo

Situaciones

a. Al 30 de junio de 2012, la CFSE contaba con una estructura administrativa compuesta por las oficinas de Servicios Administrativos Auxiliares, Asuntos del Seguro Obrero y Reclamaciones, y Servicios Médicos a Trabajadores Lesionados. Dicha estructura incluía los sistemas, los controles y las normas para regir el presupuesto, las finanzas, las compras y la contabilidad, necesarios para sus operaciones relacionadas con el seguro obrero patronal. Además, contaba con otras áreas de apoyo ubicadas en el Hospital Industrial y en nueve dispensarios y oficinas regionales.

Nuestro examen sobre las funciones de la CFSE reveló lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2012, la CFSE no contaba con un Consejo Médico Industrial en funciones, así sea por la separación, el vencimiento de su nombramiento, la renuncia o por muerte de alguno de los miembros. Tampoco la Junta había remitido para la consideración del Gobernador los nombramientos de los candidatos para cubrir dichos puestos. De las minutas examinadas de las reuniones realizadas por el Consejo surge que la última reunión celebrada se realizó el 6 de diciembre de 2000, o sea, han transcurrido más de 12 años.

- 2) Al 30 de junio de 2012, los administradores en funciones de la CFSE no habían desarrollado programas ni adoptado las normas y los procedimientos necesarios encaminados a la prevención y la reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales e industriales, según requerido por la *Ley Núm. 45* y, conforme al uso y costumbre en la industria. Dichos programas, normas y procedimientos deben utilizar como base los resultados de las evaluaciones y los estudios previos obtenidos por dicho funcionario, para garantizar, hasta donde sea posible, el bienestar de los trabajadores de los sectores públicos y privado, conforme a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta tampoco se lo había requerido.

Situaciones similares a las indicadas en el **apartado a.1) y 2)** se comentaron en nuestro *Informe de Auditoría CP-07-10* del 8 de febrero de 2007.

- 3) Al 31 de diciembre de 2012, la entonces Administradora no había nombrado una Junta Consultiva, la cual le brindara ayuda mediante consejo y recomendaciones para alcanzar el más amplio y efectivo desarrollo del programa de compensaciones y servicios para los obreros y empleados. Por disposición de la *Ley Núm. 45*, esta debe estar compuesta de igual número de representantes de los patronos y de los trabajadores a quienes razonablemente pueda considerarse como tales, en atención a su vocación, empleo, o afiliaciones, y de aquellos miembros en representación del interés público que el Administrador crea conveniente designar.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en los artículos 1a.(c), 1b.-1.(m), 3.(d) y (r), 4.(c), (o), c. y 6-II(x) de la *Ley Núm. 45*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** le impide a la Junta y al Administrador recibir el asesoramiento técnico y profesional necesario que puede ofrecer el Consejo sobre los criterios de calidad y excelencia en los servicios que se le prestan a los trabajadores lesionados. También le impide alcanzar el más amplio y efectivo desarrollo del programa de compensaciones y servicios para los obreros y empleados, lo que puede resultar adverso para la CFSE.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** no le permiten a la CFSE ejercer un control adecuado sobre sus operaciones. Además, le impiden cumplir cabalmente con los propósitos establecidos en su ley creadora para el desarrollo de programas encaminados a la prevención y la reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales e industriales en beneficio de los empleados de los sectores públicos y privado, lo cual puede resultar perjudicial para la CFSE.

Causa

Las situaciones comentadas denotan que la Junta y los entonces administradores en funciones no cumplieron con las disposiciones de ley mencionadas, por lo que no se protegieron los intereses de los obreros, de los empleados y de la CFSE.

Véanse las recomendaciones 2, 3, 5, 9 y 10.a.

Hallazgo 3 - Manual de Presupuesto no actualizado, ausencia de un Manual de Contabilidad y deficiencias relacionadas para determinar los gastos administrativos requeridos por ley**Situaciones**

- a. Del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2012, los gastos presupuestados de la CFSE fueron por \$1,326,643,915⁵. De dicho importe, la CFSE establece que \$997,684,235 (75%) correspondían a costos y gastos de nómina; \$185,408,445 (14%) a la contratación de

⁵ Para efectos del **Hallazgo**, no se consideraron las inversiones, entre otras partidas de gasto presupuestadas.

servicios prestados; \$104,276,343 (8%) al pago de servicios públicos y otros gastos; \$38,715,045 (3%) al costo de construcción y por compra de materiales y efectos de Oficina⁶.

La División de Presupuesto del Área de Servicios Administrativos de la CFSE utiliza el *Manual de Presupuesto (Manual)*, aprobado el 1 de julio de 1983 por el Administrador. El examen de las operaciones relacionadas con la preparación del presupuesto de la CFSE reveló que:

- 1) Al 31 de diciembre de 2012, transcurridos más de 20 años de haberse constituido como una corporación pública, los administradores en funciones de la CFSE no habían requerido a los entonces directores de Finanzas actualizar el *Manual* y adoptar un *Manual de Contabilidad* de acuerdo con las necesidades de la Corporación. Tampoco le habían requerido a los directores de la División de Análisis y Programación en funciones el desarrollo de las aplicaciones necesarias para que los sistemas mecanizados preparen y formulen presupuestos, y los informes sobre la situación financiera de la CFSE.

Dichos manuales deben contener disposiciones específicas donde se establezcan, entre otros:

- Las normas y los procedimientos necesarios relacionados con los distintos asuntos internos que rigen los procesos de desembolsos
- La preparación de las conciliaciones bancarias, las entradas de jornal y la creación de cuentas del mayor general
- Los procesos generales relacionados con el funcionamiento y los accesos de las distintas aplicaciones y pantallas del sistema computadorizado de la CFSE, utilizadas por el área de finanzas y contabilidad

⁶ Los restantes \$559,847 correspondían a los costos y gastos de transportación y reparación de vehículos.

- Las listas de programas catalogados para los distintos procesos en los sistemas computadorizados para mantener de forma integrada la información financiera de la CFSE, entre estas, para determinar la morosidad de las cuentas por cobrar⁷.

En su lugar, como guía para el registro de sus transacciones, se utilizaba una lista que incluía la estructura de las cuentas para facilitarle a la CFSE el número de cuenta que utilizaría para mantener la contabilidad financiera.

- 2) Al 30 de junio de 2012, la CFSE mantenía un total de 394 cuentas de gastos identificados para mantener su contabilidad financiera. A dicha fecha, la Administradora en funciones no había determinado, identificado ni establecido mediante reglamentación aquellas cuentas o partidas presupuestarias que estarían sujetas al límite de los gastos administrativos permisibles conforme a la disposición de la *Ley Núm. 45*⁸.
 - b. Para los años fiscales del 2009-10 al 2011-12, el presupuesto operacional de la CFSE incluía un desglose de los gastos administrativos y médicos por \$1,326,643,915. El análisis de dichos presupuestos reveló que en estos no se incluyeron costos y gastos reflejados en los estados financieros de la CFSE correspondientes a 49 cuentas cuyos importes incluían partidas presupuestarias por \$2,067,619,041, entre otras, 6 con balance de crédito⁹ por \$55,976,949, para un total de \$2,011,642,092. Otras 23 cuentas tenían balance de cero.

⁷ A dicha fecha, el sistema computadorizado no preparaba análisis periódicos de las cuentas por cobrar de acuerdo con las fechas de su vencimiento para determinar la morosidad en el cobro. Esto, de forma que ayude a realizar aquellas gestiones de cobro necesarias para mantener de forma adecuada un control sobre sus ingresos.

⁸ En la *Ley* se establece que los gastos administrativos de la CFSE, excluidos los gastos de servicios médicos y de hospitalización, no excederán del 22% del total ingresado por concepto de primas durante el año fiscal anterior.

⁹ Entre las cuentas con mayor balance están las de Beneficios Médicos Acumulados (\$18,752,700), Gastos Administrativos (\$4,891,042) e Incapacidad Total Permanente (\$2,515,343), para un total de \$26,159,085.

Situaciones similares se comentan en nuestro *Informe de Auditoría CP-04-07*.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 1b-3(n) y (n)(1), y 4(b) y (d) de la *Ley Núm. 45*, y al Artículo 14.b. del *Reglamento Interno*.

Efectos

Las situaciones comentadas no le permiten a la CFSE ejercer un control adecuado sobre los presupuestos, los desembolsos y demás operaciones de la CFSE. Esto propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y la falta de uniformidad en los procesos de controles administrativos, de contabilidad y financieros de la CFSE. Además, le impide a la Junta aprobar un presupuesto de gastos en forma tal que cumpla con el 22% establecido por disposición de ley.

Causa

Las situaciones comentadas denotan incumplimiento de las disposiciones citadas por parte de los administradores que actuaron durante el período auditado. Denotan, además, falta de planificación y supervisión adecuada por parte de la Junta en funciones.

Véanse las recomendaciones 2, 5, 10.b.1), y 13.a.1) y 2).

Hallazgo 4 - Pagos de dietas y compensación por incapacidad procesados a favor de lesionados que habían fallecido, según información suministrada por el Registro Demográfico de Puerto Rico, y otras deficiencias de control relacionadas con los pagos de compensaciones

Situaciones

- a. Por disposición de ley, la CFSE quedó facultada para ofrecer servicios médicos, de prevención, de rehabilitación y de compensación económica con excelencia y justicia a los trabajadores lesionados o a sus beneficiarios por razón de enfermedad o de muerte derivada de la ocupación. Conforme a esto, la CFSE viene obligada, entre otras cosas, a proveerles asistencia económica a los trabajadores lesionados y concederles los mejores beneficios que el sistema pueda proveerles durante el tiempo que estén inhábiles para trabajar, o a sus dependientes en caso de muerte derivada de la lesión ocupacional.

La CFSE ofrece compensaciones a dichos trabajadores por dieta, IPP e ITP¹⁰. Estas dos últimas son adjudicadas a base de recomendación médica.

Del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2012, la CFSE procesó para pago \$968,221,151 en compensaciones a favor de 219,402 trabajadores lesionados¹¹. Estos correspondían al pago de dieta \$466,818,227, IPP \$387,536,751 e ITP \$113,866,173.

El examen de la base de datos de dichas transacciones reveló lo siguiente:

- 1) El 2 de agosto de 2012 la CFSE nos suministró una base de datos, mediante sistema electrónico, que contiene los pagos procesados a favor de trabajadores lesionados por concepto de compensación por dietas y por IPP e ITP, para el período del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2012. El Registro Demográfico de Puerto Rico nos suministró copias de dos de sus bases de datos que contenían una relación de todas las defunciones registradas en Puerto Rico¹².

Comparamos los datos incluidos en los archivos electrónicos y determinamos, según la información obtenida del Registro Demográfico de Puerto Rico, que al 30 de junio de 2012 la CFSE había procesado 22,122 pagos mediante transferencias

¹⁰ La dieta es el derecho de compensación semanal que le corresponde al empleado lesionado como sustituto del ingreso dejado de recibir por motivo de la incapacidad mientras se encuentre en período de recuperación (descanso) o incapacidad para trabajar. La IPP constituye la pérdida parcial y permanente de las funciones fisiológicas normales de un sistema, órgano o parte anatómica del cuerpo y las enfermedades mentales. La ITP constituye la pérdida de las funciones fisiológicas normales de un sistema, órgano o parte anatómica del cuerpo, desórdenes mentales incurables y las lesiones que tenga como consecuencia la ITP del empleado para realizar toda clase de trabajo remunerativo.

¹¹ A partir del 12 de noviembre de 2002, en sustitución del sistema tradicional de cheques, la CFSE adoptó un sistema electrónico para el pago de las compensaciones mediante el uso de la Tarjeta de Compensaciones del Trabajador (TCT).

¹² La primera base de datos que contenía una relación de todas las defunciones registradas para el período del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 2003 y la segunda para el período del 1 de julio de 2006 al 29 de febrero de 2012.

electrónicas por \$3,733,422 a favor de 1,660 trabajadores lesionados que fallecieron entre 1 y 8,196 días con anterioridad a la fecha en que se procesaron los pagos. A la fecha indicada, la CFSE había cancelado pagos por \$81,838.

Basado en los datos incluidos en los archivos examinados determinamos que la CFSE pagó a los lesionados fallecidos, mediante 21,975 de las transacciones indicadas, \$3,657,720 en compensaciones. De estos, \$1,346,592 (36%) correspondían al pago de dieta, \$905,402 (24%) al IPP, \$1,405,726 (38%) al ITP y 147 pagos por \$75,702 (2%) que fueron cancelados por la CFSE.

- 2) Al 30 de junio de 2012, la CFSE no había establecido los controles que le permitieran detectar a tiempo los pagos mencionados en el **apartado a.1)** para detener la emisión de estos pagos por dichas compensaciones a favor de los lesionados fallecidos¹³. De acuerdo con la información provista, el 97% de estas transacciones por \$3,565,006 fueron procesadas transcurridos entre 31 días a 22.5 años con posterioridad a la fecha de defunción de estos, según se indica:
- 31-60 días; 572 transacciones por \$90,526
 - 61-90 días; 481 transacciones por \$85,417
 - 91-180 días; 1,048 transacciones por \$145,187
 - 181-360 días; 1,563 transacciones por \$243,081
 - 1 a 5 años; 4,504 transacciones por \$665,484
 - más de 5 años; 12,979 transacciones por \$2,335,311

Una situación similar a las indicadas se comentó en nuestro *Informe de Auditoría CP-06-12* del 7 de diciembre de 2005.

¹³ La CFSE tampoco preparaba las conciliaciones bancarias mensuales de dicha cuenta. Esta era preparada por los auditores externos una vez al año. En un próximo informe de auditoría presentaremos el resultado final de la evaluación de las conciliaciones bancarias y las gestiones de cobro realizadas.

Criterios

En el Artículo 3 de la *Ley Núm. 45* se establecen los derechos del obrero y de los empleados. Entre estos, se establece que todo obrero o empleado que sufre lesiones o enfermedades ocupacionales dentro de las condiciones establecidas en esta *Ley* tendrá derecho a asistencia médica y/o el pago de compensación transitoria o por incapacidad de carácter temporal o permanente. Conforme a esto, y como norma de sana administración y de control interno, la CFSE debe establecer los mecanismos necesarios para proteger sus intereses mediante medidas que le permitan detectar a tiempo los casos donde los receptores de dichos beneficios han fallecido y recuperar los mismos. [**Apartado a.1)**]

La situación comentada en el **apartado a.2)** es contraria al Artículo 1b-3.(i) de la *Ley Núm. 45* y al Artículo 14.b del *Reglamento Interno* que dispone que el Administrador podrá establecer las reglas y las directrices que sean necesarias y apropiadas para la administración y el funcionamiento de la CFSE y para ejercer las facultades en él delegadas por *Ley*. Como parte de esto y como norma de política pública y de sana administración y de control interno, en este caso en específico, el Administrador será responsable de la legalidad, la exactitud, la propiedad y la corrección de todos los gastos que se remitan para pago, y debe establecer los mecanismos de control que sean necesarios que le permitan detectar a tiempo situaciones como las mencionadas en el **apartado a.1)**, de forma que le permita a la CFSE promover el uso de los fondos públicos para los fines y propósitos para los cuales fueron encomendados.

Efectos

Lo comentado no le permite a la CFSE mantener un control adecuado del pago de las compensaciones por concepto de dietas, IPP e ITP. Esto puede dar lugar a la comisión de errores e irregularidades. Además, a base del resultado de nuestras pruebas, pueden ocurrir pagos improcedentes por cantidades considerables con los consecuentes efectos adversos para las finanzas de la CFSE.

Causa

Las situaciones comentadas denotan incumplimiento de las disposiciones de ley y a la norma citadas por parte de los administradores concernientes. Denotan, además, falta de supervisión por parte de la Junta en funciones en requerir que se establezcan las medidas de control adecuadas relacionadas con el proceso de los indicados pagos mediante transferencias electrónicas.

Véanse las recomendaciones 4.a., 5 y 13.a.3).

Hallazgo 5 - Incumplimiento de ley y de las disposiciones reglamentarias sobre el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico**Situación**

a. Del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2012, la CFSE formalizó y remitió a la Oficina del Contralor 3,160 contratos por \$1,884,915,913. De estos, 2,080 por \$760,596,859 para la concesión de servicios relacionados con la salud; 118 por \$723,650,062 para la formalización de acuerdos financieros, no financieros y transferencias de fondos; 74 por \$227,720,413 para la adquisición, la reparación y el arrendamiento de edificios; 384 por \$61,657,921 para servicios profesionales, no profesionales y otros no personales; 103 por \$51,896,093 para la compra de medicamentos y combustible; 297 por \$47,739,971 para servicios de procesamiento electrónico de datos, consultoría administrativa y contabilidad; y 104 por \$11,654,595 para servicios legales y de publicidad. Además, formalizó 340 enmiendas a estos por \$39,432,857, para un total de 3,500 contratos remitidos por \$1,924,348,770. La División de Contratación se encarga de registrar y remitir a esta Oficina dichos contratos y enmiendas.

El examen del envío y registro de los contratos y sus enmiendas reveló lo siguiente:

- 1) La CFSE remitió a la Oficina del Contralor copias de 640 contratos (20%) por \$241,464,334 y 46 enmiendas (14%) por \$2,027,902, para un total de 686 contratos por \$243,492,236, con tardanzas que fluctuaron entre 2 y 422 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por ley y la reglamentación aplicables.

- 2) La CFSE formalizó 1,239 contratos (39%) por \$410,411,558 y 31 enmiendas (9%) por \$6,789,437, para un total de 1,270 contratos remitidos por \$417,200,995 con efecto retroactivo¹⁴ que fluctuó entre 1 y 3,678 días consecutivos.

Situaciones similares a las indicadas fueron comentadas en nuestro *Informe de Auditoría CP-04-07*.

Crterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, Ley de Registro de Contratos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, según enmendada, y en el *Reglamento 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío a la Oficina del Contralor del 15 de septiembre de 2009*¹⁵, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*. Además, lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en la *Ley 237-2004, Ley para establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** privó a esta Oficina de considerar prontamente los contratos y las enmiendas indicadas para los propósitos dispuestos por ley. Además, de anotarlos en el sistema computadorizado de información que se mantiene de los contratos que formalizan las agencias del Gobierno para que los mismos estén disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

Lo comentado en el **apartado a.2)** puede resultar perjudicial para el interés público. Entre otras cosas, le impide a las agencias ejercer un control adecuado de los servicios contratados, así como de los

¹⁴ Otras situaciones relacionadas con 634 resoluciones de reconocimiento de deudas por \$27,256,333 fueron incluidas en el *Informe de Auditoría CP-10-31*. Además, a partir de la aprobación de la *Ley 98-2009* se autorizó al Administrador la emisión de pagos por la prestación de los servicios médicos hospitalarios en situaciones no anticipables que revistan en un carácter de emergencia o de cualquier otro relacionado con la salud del trabajador lesionado, a aquellos proveedores de servicios médicos hospitalarios que no tuvieran un contrato vigente con la CFSE al momento de rendir los mismos.

¹⁵ Disposiciones similares a las indicadas se establecían en el *Reglamento 33* del 20 de junio de 2008.

desembolsos correspondientes. Además, puede dar lugar a que se efectúen pagos por servicios no prestados o prestados en forma distinta a lo requerido y ocasionar pleitos judiciales innecesarios, con los consiguientes efectos adversos.

Causa

Las situaciones comentadas denotan que los directores de la División de Contratación en funciones y los funcionarios que tenían a cargo la formalización, la administración, el registro y la remisión de los contratos a esta Oficina no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas. Además, los administradores en funciones no supervisaron adecuadamente dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 5, 11 y 12.

Hallazgo 6 - Incumplimiento de disposiciones de ley y reglamentarias sobre la investigación y la notificación de irregularidades en el manejo de la propiedad y de los fondos públicos

Situaciones

- a. De acuerdo con las *Normas y Procedimientos para el uso, control y contabilidad de la propiedad mueble de la CFSE (Normas)*, según enmendada, aprobadas el 5 de abril de 1999, la Oficina de Auditoría Interna (OIA) es la encargada de realizar las investigaciones administrativas relacionadas con los casos de hurto y desaparición de la propiedad y de los fondos públicos. Además, se encarga de notificar los mismos a la Oficina del Contralor y otras agencias correspondientes, conforme a la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, Perdida de Propiedad y de Fondos Públicos*, según enmendada, y al *Reglamento 41, Notificación de Irregularidades a la Oficina del Contralor de Puerto Rico* del 20 de junio de 2008. También dicha Oficina mantenía los expedientes de las investigaciones realizadas sobre la propiedad hurtada o desaparecida y se encargaba del registro de la misma.

Del 1 de enero de 2006 al 6 de mayo de 2010, se registraron 470 casos de incidentes relacionados con, entre otras, el hurto o la desaparición de propiedad, el vandalismo y la destrucción de propiedad y, la apropiación de fondos con un valor estimado de \$1,382,422.

El examen realizado reveló que:

- 1) Cuatrocientos dieciocho incidentes de pérdida de propiedad y de fondos públicos, con un valor estimado de \$1,346,623, fueron notificados a la Oficina del Contralor de Puerto Rico con tardanzas que fluctuaron entre 2 y 7,489 días consecutivos, luego del término fijado. Dichos incidentes estaban relacionados con la apropiación, la falsificación de cheques y el retiro indebido de fondos mediante la TCT por \$1,278,781, la desaparición de 29 unidades de propiedad con un valor estimado de \$15,517 y otros 12 incidentes por \$52,325.
- 2) Siete incidentes relacionados con la apropiación de fondos por \$820,600, cuyas cuantías individuales por incidente excedían los \$5,000, no fueron notificados al Secretario de Justicia¹⁶. Esto, por hechos ocurridos entre el 14 de julio de 2006 y el 27 de enero de 2009 relacionados con la apropiación, la falsificación de cheques y el retiro indebido de fondos mediante la TCT por \$786,400, y por el hurto de 9,500 galones de diésel¹⁷ con un valor estimado de \$34,200.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Ley Núm. 96*, a los artículos del 5-a. al 7-a.1) del *Reglamento 41*, y al Artículo IV.C de las *Normas*.

¹⁶ Según los registros de nuestra Oficina, a partir del 20 de junio de 2010 no se ha recibido por parte de la CFSE notificación alguna para el registro de los casos, según requerido por disposición de la *Ley Núm. 96* y del *Reglamento 41*.

¹⁷ Se utiliza para los generadores de emergencia.

Efecto

Las situaciones comentadas privaron a esta Oficina y al Secretario de Justicia de información que debieron tener prontamente a su disposición para los propósitos dispuestos en la ley y en la reglamentación aplicable, y tomaran las medidas que estimaran pertinentes.

Causa

Las situaciones comentadas denotan que los directores de la OIA, que actuaron durante el período, no cumplieron con sus responsabilidades y se apartaron de las disposiciones de ley y reglamentarias mencionadas. Además, denotan que no protegieron adecuadamente los intereses de la CFSE.

Véase la Recomendación 4.c.1).

Hallazgo 7 - Deficiencias relacionadas con la Oficina de Auditoría Interna**Situaciones**

- a. La OAI tiene la función principal de realizar auditorías periódicas para examinar y evaluar las operaciones de la CFSE.

Conforme al *Reglamento Interno* y a la estructura organizacional de la CFSE, aprobada el 1 de agosto de 2008, la OAI está adscrita y responde al Comité de Auditoría (Comité)¹⁸ quien será responsable de, entre otras, revisar los planes de trabajo de esta y los informes de auditoría remitidos a la consideración de la Junta. Al 30 de junio de 2012, la OAI contaba con 1 director, 1 subdirector, 13 auditores y 2 secretarías. Las funciones realizadas por la OAI se rigen por el *Manual de Auditoría Interna (Manual)*, aprobado en julio de 1977 por el Administrador y por el *Reglamento Interno* de la CFSE.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2012, el mencionado *Manual* no había sido enmendado de acuerdo con los cambios organizacionales de la CFSE. El nuevo *Reglamento* o *Manual* debe incluir, entre otras cosas, las funciones de supervisión a la OAI por parte del

¹⁸ Constituido en reunión de la Junta del 27 de agosto de 2007 con, por lo menos, tres miembros de la Junta.

Comité. A dicha fecha, habían transcurrido 1,769 días desde que se realizó el cambio organizacional. En el *Manual* se indica que la OAI le responderá directamente al Administrador.

- 2) La OAI preparaba anualmente un Plan de Trabajo de las auditorías fiscales, operacionales y especiales que realizaría para cada año fiscal. Nuestros auditores revisaron los planes de trabajo de las auditorías operacionales programadas, preparados por la OAI para los años fiscales del 2009-10 al 2011-12.

En las minutas de la Junta, examinadas para el período indicado, no se incluyó información que evidenciara cuántos y cuáles de los planes le fueron remitidos al Comité y a la Junta, si alguno, para la revisión y la aprobación de los mismos.

- 3) De agosto de 2007 a junio de 2012, la OAI emitió 722 informes de auditoría. Nuestros auditores revisaron cinco informes de auditoría y determinaron que los mismos no se remitían a la Junta, pero sí al Administrador, quien era el que determinaba finalmente la acción a seguir respecto a los hallazgos incluidos en estos.

De las minutas de la Junta, examinadas para el período de auditoría, surge que el Comité se reunió sólo en tres ocasiones para atender otros asuntos relacionados con el estatus de la auditoría externa y la emisión de los estados financieros para los años fiscales del 2008-09 al 2011-12. En las minutas examinadas no se incluye información que evidenciara la revisión de los informes preparados por la OAI.

Situaciones similares a las indicadas en el **apartado a.2) y 3)** fueron comentadas en nuestro *Informe de Auditoría CP-04-07*.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 1-b.(3)(i) y (j) de la *Ley Núm. 45* y al Artículo 4.i. del *Reglamento Interno*.

Efectos

Las situaciones comentadas afectan el grado de independencia, de objetividad y de productividad que debe tener la OAI. Además, le impiden llevar a cabo su labor fiscalizadora de forma efectiva y conforme a las normas generales y de trabajo que deben observarse en la práctica de la auditoría interna. Por otro lado, también le impidieron al Comité y a la Junta tener conocimiento de cómo operaban las áreas principales de la CFSE para tomar las medidas que fueran necesarias.

Causa

Lo comentado denota que la Junta y el Comité no cumplieron con la ley y la reglamentación mencionadas, por lo que no protegieron los mejores intereses de la CFSE.

Véase la Recomendación 4.b., y c.2) y 3).

RECOMENDACIONES**A la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico**

1. Asegurarse de que la Administradora remita al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al DACO, dentro de los términos establecidos, los informes anuales requeridos por ley. **[Hallazgo 1]**
2. Requerir a la Administradora que prepare y remita a su consideración los reglamentos y los procedimientos actualizados, así como un plan con las alternativas prácticas y viables sobre la forma de resolver los problemas de carácter operacional y fiscal de la CFSE, para que esta pueda cumplir a cabalidad con los objetivos de su creación y para que se corrijan y no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 2-a.2) y 3.**
3. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 45* y enviar para la consideración del Gobernador los nombramientos de los candidatos para cubrir los puestos del Consejo Médico Industrial, para que la CFSE pueda cumplir efectivamente con las funciones y los servicios para los cuales fue creada en beneficio de los trabajadores lesionados. **[Hallazgo 2-a.1]**

4. Impartir instrucciones al Comité de Auditoría Interna para que:
 - a. Se asegure de que la OAI realice una investigación de los pagos a los lesionados fallecidos. Además, ver que la Administradora tome las medidas necesarias para que dichas situaciones no se repitan. **[Hallazgo 4]**
 - b. En las minutas del Comité se documenten los asuntos discutidos y acuerdos tomados por esta. **[Hallazgo 7-a.2) y 3)]**
 - c. Requiera al Director de la Oficina de Auditoría Interna que:
 - 1) Cumpla con lo dispuesto en la *Ley Núm. 96*, en el *Reglamento 41* y en el Artículo IV.C de las *Normas y Procedimientos para el uso, control y contabilidad de la propiedad mueble de la CFSE*, relacionado con la pérdida, el hurto o la desaparición de la propiedad y de los fondos públicos a los fines de que se corrijan y no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Hallazgo 6**.
 - 2) Prepare y remita a su consideración el *Manual de Auditoría Interna* con las disposiciones indicadas en el Artículo 4.i del *Reglamento Interno* relacionadas con los deberes y las responsabilidades del Comité, y de acuerdo con los cambios organizacionales de la CFSE. **[Hallazgo 7-a.1)]**
 - 3) Remita ante la consideración del Comité de Auditoría los planes de trabajo y los informes de auditoría preparados, y cumplir con las disposiciones indicadas en el Artículo 4.i del *Reglamento Interno*. **[Hallazgo 7-a.2) y 3)]**
5. Ejercer una supervisión efectiva y tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la Administradora cumpla con las **recomendaciones de la 6 a la 13. [Hallazgos del 1 al 5]**

A la Administradora de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

6. Cumplir con lo dispuesto en la *Ley Núm. 45*, con el *Reglamento Interno* de la CFSE y con la *Ley 207-1999* sobre la remisión de informes anuales al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y, al DACO, y demás actividades llevadas a cabo por la CFSE en los términos establecidos. **[Hallazgo 1-a. y c.]**
7. Cumplir con la *Ley 273-2003* para que se otorguen los contratos de auditores externos dentro del término establecido y para que no se repita la situación comentada en el **Hallazgo 1-b.1)**.
8. Cumplir con las disposiciones de la *Ley 273-2003* para que las cartas a la gerencia y los estados financieros auditados, remitidos por los auditores externos, se envíen a la Oficina del Contralor dentro de los 30 días, luego de haberlos recibido, junto con la *Certificación de Notificación de Envío Relacionada con las Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros y Otros*. **[Hallazgo 1-b.2)]**
9. Nombrar los miembros que formarán parte de la Junta Consultiva de la CFSE para que se cumpla con lo dispuesto en la *Ley Núm. 45*. **[Hallazgo 2-a.3)]**
10. Preparar y remitir para la aprobación de la Junta, dentro de un tiempo razonable:
 - a. Las normas y los procedimientos necesarios que incluyan los distintos programas y los planes de trabajo para la prevención y la reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales, basado en la experiencia de las evaluaciones y los estudios previos, necesarios, hasta donde sea posible, para garantizar el bienestar de los trabajadores. **[Hallazgo 2-a.2)]**

- b. Revisar, preparar y remitir a la Junta de Directores para aprobación, dentro de un tiempo razonable, los reglamentos y los procedimientos vigentes de la CFSE para conformarlos a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales registrados, e incluir, entre otras cosas, las disposiciones que le permitan:
 - 1) Corregir la ausencia de un *Manual de Presupuesto* actualizado y la de un *Manual de Contabilidad* de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación, y se asegure de que en la reglamentación se incluyan, entre otras cosas:
 - a) Las normas y los procedimientos necesarios, relacionados con los distintos asuntos internos, que rigen los procesos de desembolsos. **[Hallazgo 3-a.1) y b.]**
 - b) Las normas relacionadas con la preparación de las conciliaciones bancarias, las entradas de jornal y la creación de cuentas del mayor general.

Además, se le incorpore al *Manual* las referencias a los listados de los distintos programas catalogados por el Área de Análisis y Programación que incluyan las directrices en donde se resuman, los procesos a realizar en los sistemas para mantener de forma integrada la información financiera de la CFSE, entre estas, para determinar la morosidad de las cuentas por cobrar. **[Hallazgo 3-a.1)]**
 - c) Se detallen a base de los estudios de costos realizados, las partidas para limitar, según requerido por ley, los gastos administrativos del presupuesto de la CFSE. **[Hallazgo 3-a.2)]**
11. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y del *Reglamento 33* para que se envíe copia a la Oficina del Contralor, dentro del término fijado, todo contrato o enmiendas que se formalicen. **[Hallazgo 5-a.1)]**

12. Cumplir con lo dispuesto en la *Ley 237-2004* y abstenerse de formalizar contratos con efecto retroactivo. **[Hallazgo 5-a.2)]**
13. Impartir instrucciones al Director del Área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales para que:
 - a. Instruya al Director del Área de Operaciones para que imparta instrucciones al Director de la División de Análisis y Programación para que establezca en un tiempo razonable:
 - 1) La documentación y los listados de programas catalogados para los distintos procesos en los sistemas computadorizados para mantener de forma integrada la información financiera de la CFSE, entre otros, para determinar la morosidad de las cuentas por cobrar. Además, se incorporen en el *Manual de Contabilidad* los procesos generales relacionados con el funcionamiento y los accesos de las distintas aplicaciones y pantallas de los sistemas de la CFSE utilizadas por el área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales. **[Hallazgo 3-a.1)]**
 - 2) Las aplicaciones necesarias para que los sistemas de contabilidad computadorizados permitan preparar y formular de forma integrada los presupuestos y los informes sobre la situación financiera de la CFSE. **[Hallazgo 3-b.)]**
 - 3) Los controles necesarios que le permitan a la CFSE y a sus oficinas regionales identificar y corroborar la existencia y la validez de la información incluida en los sistemas que le impida a la CFSE, entre otras cosas, efectuar pagos a favor de los lesionados fallecidos. **[Hallazgo 4-a.2)]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la CFSE, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor
Yermis Maldonado

ANEJO 1

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO
DEL ESTADO DE PUERTO RICO
MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Ramón L. Rosario Cortés	Presidente	30 dic. 12	31 dic. 12
Sr. José B. Carrión Rubert	"	1 jul. 09	15 dic. 12
Lcdo. Miguel Romero Lugo	Secretario ¹⁹	23 nov. 09	1 ago. 12
Sr. Alfredo E. Volckers Rodríguez	"	1 jul. 09	9 mar. 09

¹⁹ Vacante del 10 de marzo al 22 de noviembre de 2009 y del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

ANEJO 2

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO
DEL ESTADO DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Zoimé Álvarez Rubio	Administradora	1 jul. 09	31 dic. 12
CPA Javier Teruel de Torres	Subadministrador	21 nov. 11	31 dic. 12
Sr. Eduardo E. Fantauzzi Dávila	"	1 jul. 09	17 nov. 11
Sr. Javier Capestany Figueroa	Director del Área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales ²⁰	3 ene. 12	31 dic. 12
CPA Javier Teruel de Torres	Director Interino del Área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales ²¹	2 sep. 10	20 nov. 11
Sra. Rosemary de la Cruz Severino	Directora del Área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales	1 jul. 09	11 jun. 10
Sr. Bryan Zayas Figueroa	Director del Área de Sistema de Información	1 jul. 09	31 dic. 12
Sr. Edwin Padilla Díaz	Director del Área de Operaciones ²²	1 jul. 09	3 sep. 12
Lcda. Mariel Machado Ruiz	Directora de Contrataciones ²³	24 may. 10	31 dic. 12
Lcdo. Roberto E. Reyes Pérez	Director de Contrataciones	1 jul. 09	30 abr. 10
Sr. Carlos A. Claudio Vélez	Auditor Interno	24 sep. 12	31 dic. 12
Sra. Lydía A. Correa Gómez	Auditora Interna	1 jul. 09	3 sep. 12

²⁰ Vacante del 21 de noviembre de 2011 al 2 de enero de 2012.

²¹ Vacante del 12 de junio al 1 de septiembre de 2010.

²² Vacante del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2012.

²³ Vacante del 1 al 23 de mayo de 2010.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 1106, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069